

# COMUNICADO

Se hace conocer a todos los participantes del concurso público de acceso a cargos directivos de II.EE. en la etapa descentraliza, que para ser parte de éste proceso deben de cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.2.1.3 de la –RVM N° 166 -2022-MINEDU y el anexo 2 de la RM N° 646 -2018 –MINEDU (dominio mínimo de la lengua originaria), verificar el cumplimiento de estos requisito.

EL COMITÉ

### 5.2.1.3. **Para los cargos de Directivos de IE**

5.2.1.3.1. El postulante debe estar ubicado como mínimo en la tercera escala magisterial de la CPM de la LRM. Este requisito se verifica con el informe escalafonario expedido a través del Sistema Informático de Escalafón.

5.2.1.3.2. Para los cargos directivos de II.EE. EIB de la forma de atención pedagógica de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico, Revitalización Cultural y Lingüística, y Ámbitos Urbanos del Modelo de Servicio EIB, el postulante debe cumplir con dos (2) requisitos:

- (i) Dominio mínimo exigido de forma oral y escrita en la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local, de acuerdo a lo regulado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU; y
- (ii) Estar incorporado en el RNDBLO.

Estos requisitos son verificados por el Comité de Evaluación a través del aplicativo dispuesto por el Minedu en el portal institucional, no siendo necesario que los postulantes presenten ante el citado Comité los documentos en físico.

5.2.1.3.3. Para el cargo de Director de II.EE de ETP, el postulante debe contar con: Título de Profesor o Licenciado en Educación en área técnica, o; Título de Profesor o Licenciado de Educación en cualquier especialidad y Título Profesional en área tecnológica o técnica, o; título de profesor o Licenciado en Educación en cualquier especialidad y Título Profesional Técnico. Se verifica con el informe escalafonario expedido a través del Sistema Informático de Escalafón.



- 5.2.1.3.4. Para acceder a una plaza de cargo Directivo en una IE de gestión privada por convenio, el postulante debe contar con la aceptación del gestor de la IE; la cual debe remitir al Comité de Evaluación, a través de los medios y plazos establecidos por este.
- 5.2.1.3.5. El postulante debe encontrarse en el mismo grupo de especialidad de la plaza a la que postula, según corresponda.
- 5.2.1.3.6. En caso de que el postulante se encuentre en condición de encargado, destacado, designado excepcionalmente o designado temporalmente; el grupo de especialidad corresponde a su plaza de profesor. Se acredita con el informe escalafonario correspondiente.
- 5.2.1.3.7. En el caso de que el postulante se encuentre designado en un cargo del área de gestión institucional, se requiere que haya sido evaluado en su desempeño en el cargo para postular al concurso de acceso.

## ANEXO 2

### LENGUAS ORIGINARIAS Y NIVELES DEL DOMINIO ORAL Y/O ESCRITO MÍNIMO

| Lengua originaria de los educandos   | Nivel de dominio mínimo oral y/o escrito que debe acreditar el docente de una institución educativa EIB <sup>1</sup> |
|--|--|
| <p>Lenguas originarias con tradición escrita.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. aimara</li><li>2. quechua</li></ol> <p><u>Ramas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>quechua sureño</b> (variedades: chanca y collao).</li><li>• <b>quechua norteño</b> (variedades: Cajamarca e Inkawasi Kañaris).</li><li>• <b>quechua central</b> (variedades: Pataz, Cajatambo, Oyón, Huaura, Yauyos, Ancash, Huánuco, Pasco y Wanka).</li></ul> | <p>Nivel de dominio oral mínimo: intermedio; y<br/>Nivel de dominio escrito mínimo: intermedio<sup>2</sup></p>       |